

# Introducción



Esta cartilla es el resultado de un proceso de investigación mixta, que buscó documentar las prácticas que poseen los Consejos Comunitarios del departamento del Chocó y Vigía del Fuerte del departamento de Antioquia en materia de aplicación de la Justicia Propia Afrocolombiana, que es concebida como el ejercicio pleno de la autonomía étnico-territorial para el abordaje y solución de conflictos, en aras de mantener la armonía y la convivencia en el territorio.

Para dicha investigación se analizaron veintiséis casos de aplicación de Justicia Propia Afrocolombiana, que se inscriben en el Subcontrato JSP-19- G-020 entre el **Programa Justicia para una Paz Sostenible de USAID** y la **Corporación Administrativa de Formación del Foro Interétnico Solidaridad Chocó – COADFORPAZ**, que tiene como objetivo principal fortalecer a los Consejos Comunitarios y a sus autoridades étnicas de los municipios de El Carmen de Atrato, Bojayá, Riosucio, Unguía, Tadó, Nóvita, Condoto, Istmina, Medio San Juan y Bajo Baudó del departamento del Chocó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia, para avanzar en la aplicación de la justicia propia,

con enfoque de género. Asimismo, mejorar su incidencia en los sistemas locales de justicia y generar insumos para incidir en una política pública de Justicia Propia Afrodescendiente.

El abordaje de la información recopilada, parte del reconocimiento otorgado en la Constitución Política de 1991, como una nación pluriétnica y multicultural que necesariamente propone a los pueblos étnicamente diferenciados el desafío de construir desde el Pluralismo Jurídico, sistemas jurídicos funcionales a la convivencia, al Estado de Derecho y especialmente a la Autonomía étnico-territorial, para el goce efectivo de los derechos colectivos.

**La Corporación Administrativa de Formación y Construcción de Paz del Foro Interétnico Solidaridad Chocó – COADFORPAZ** es un espacio inter-organizativo de integración, coordinación, concertación y discusión política, conformado por procesos organizativos étnico territoriales y sociales de las diferentes subregiones del Chocó, entre mujeres, jóvenes, población LGBTI, población con condición diferente y víctimas del conflicto armado, del sector rural y urbano.



## ¿Qué es la Justicia Propia Afrocolombiana?

Es un conjunto de prácticas, usos, saberes y costumbres que permiten prevenir y resolver conflictos a partir de la aplicación de unas normas y procedimientos propios que aplican las autoridades étnicas en los territorios ancestrales ocupados.

### LA JUSTICIA PROPIA AFROCOLOMBIANA SE DISTINGUE POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS

**El territorio es nuestro espacio para SER, patrimonio y fuente de vida,** es nuestra casa, nuestro hábitat, nuestra razón de ser, en el cual se ve representado nuestro entorno. En el encontramos nuestras variedades de vida – animales y plantas- y somos jueces y guardianes para defenderlo y protegerlo.

**El territorio de los pueblos negro es una unidad natural y cultural** que se da a lo largo de los ríos, caños (afluentes) y quebradas donde habitan nuestras comunidades. De él hace parte el saber ancestral y las prácticas de uso y tenencia propias del pueblo negro. El territorio colectivo de comunidades negras es indivisible, lo que afecte a una parte afecta al todo.

**El territorio colectivo del pueblo negro es inembargable, imprescriptible e inalienable.**

-Artículo 63 de la CCP y Artículo 7 de Ley 70- Nos reafirmamos en el compromiso de mantenerlo y conservarlo como espacio de recreación y reproducción de nuestra cultura.

**Afirmación del SER;** nos afirmamos en el derecho a la diferencia y por tanto demandamos el respeto por nuestra identidad e integridad cultural como pueblo negro. Nos afirmamos en nuestros principios de solidaridad, respeto mutuo, valorización de lo propio, dignidad, igualdad, la conciencia de derechos y saberes y nuestro sentido de pertenencia al territorio.

**La vida en el territorio y la dignidad de las comunidades no son negociables.** Existen daños a la vida y al territorio que no son recuperables, la pérdida de especies naturales, de árboles, de animales, de sus espacios de vida afectan la vida y las prácticas culturales de nuestras comunidades. El dinero como recompensa no devuelve la vida y la cultura en nuestros territorios por tanto no son negociables.

**El reconocimiento y respeto por nuestras autoridades tradicionales- mayores y sabedores- y nuestro gobierno propio-** Junta directiva, representante legal, comités zonales y juntas locales-. Todas las personas que hacen parte y las que hagan presencia en el territorio



colectivos de comunidades negras deben tener respeto por las autoridades tradicionales, espirituales y de gobierno propio.

**Reconocimiento y respeto por nuestras estructuras organizativas y nuestro ejercicio de gobierno propio,** nuestra autonomía y autodeterminación como pueblo Negro y autoridad étnico- territorial, para decidir nuestra forma propia de organización, administración, uso y conservación de nuestro territorio.

**Los usos y costumbres que ejercemos sobre el territorio han permitido la permanencia de la vida y de los recursos naturales.** En el territorio solo son admitidas las prácticas de vida que no desconocen el territorio como espacio de vida para todos y la cultura del pueblo negro como práctica que ha contribuido a supervivencia.

**Los saberes ancestrales son patrimonio del pueblo negro,** son portadores de este saber nuestras autoridades tradicionales y solo a ellos se les reconoce el derecho de uso y reproducción de dichos saberes dentro de la oralidad, la confianza de acuerdo con las prácticas culturales del pueblo negro de territorios colectivo.

**El bienestar colectivo y el interés común del pueblo negro** debe estar siempre por encima de las intervenciones o intereses de terceros que se hagan o pretendan hacer en nuestro territorio.

**Respeto por nuestras opciones y prioridades de etnodesarrollo,** es el pueblo negro de territorio el que determina el que hacer en nuestro territorio y por parte de nuestras comunidades, esta es una decisión propia desde nuestra visión de bienestar y de usos de nuestro territorio.

**Principio de solidaridad y unidad en la lucha de otros pueblos frente a las acciones y decisiones de terceros que puedan afectarlos.** El pueblo negro de territorios colectivos se solidariza con la lucha del pueblo negro choaco de los demás consejos comunitarios y de los pueblos indígenas que defienden sus derechos colectivos en favor de su integridad cultural, su autonomía y su territorio.

**Oralidad:** Las normas que rigen a las comunidades afrocolombianas son de carácter consuetudinarias, pero no la encontramos codificadas en ningún lugar, sino que se han mantenido a través de la tradición oral. Los abuelos y los padres siempre han mantenido la comunicación y manifestándoles a los descendientes cuales son las reglas, pero esta forma de mostrar estas tradiciones casi siempre las hace a través de cuentos, relatos de historias, entre otras formas.

**Memoria colectiva:** la memoria colectiva son un elemento de dignos de análisis desde la perspectiva de los derechos colectivos, su daño y posibilidad de reparación.

**Integralidad:** pues al analizar el conflicto, no se revisa sólo los hechos, sino también el entorno, la familia y los antecedentes personales.

**Es Comunitario y público:** La comunidad juega un papel importante, ya que los asuntos conflictivos son presentados y comentados en una asamblea o reunión general. El proceso de perdón y resarcimiento sucede frente a los ojos de todos, lo que le otorga más valor y sostenibilidad.

**Es Armónico y equilibrado:** El restablecimiento de la armonía -no el castigo- son el fin último de la justicia.

**Reconciliación:** La Justicia Propia Afrocolombiana pone énfasis en la reconciliación, el restablecimiento de las relaciones entre las partes (si es posible).

**Restitución:** El infractor social tiene que recuperar el daño causado, por ejemplo, devolviendo las gallinas que ha robado.

**Dinamismo:** Por el hecho de que el derecho afrocolombiano no esté canonizado y por tener un fuerte rasgo oral, tiene características dinámicas y se adapta a todas las situaciones posibles. No hay asuntos “pendientes por falta de legislación”.

**Autonomía:** Es la capacidad política, económica, cultural y social de discernir,

accionar y decidir libremente frente a su propio destino, el desarrollo desde lo étnico y la vida de la población afrodescendiente; ejercer el control social y ambiental del territorio con las garantías políticas y económicas, para planificar, ordenar, regular el territorio, bienes, servicios ambientales y socioculturales, siendo éstos el pilar de toda actuación humana de sus miembros en el Consejo Comunitario.

**La autodeterminación:** Es la potestad de nuestra particularidad étnica y cultural de definirnos como pueblo, en las normas especiales que nos amparan, donde nosotros nos administramos y acatamos a los nuestros, dentro de un marco de relaciones horizontales y de mutuo acuerdo, donde las instancias del Estado también forman parte de este engranaje, al ser nosotros colombianos.

**Convivencia pacífica y no violencia:** Exaltamos la voluntad de nuestros ancestros de resolver sus conflictos de manera dialogada y conciliadora, actitud que sus descendientes retomamos para avanzar en la armonía espiritual, emocional, física y social entre pueblos, familias y personas, el cual será ejercida por sus moradores y autoridades propias, quienes harán de amigables componedores, con la ayuda de los mayores. Afirmamos la no violencia, como un principio fundamental, a través del cual nos negamos como pueblo y comunidad a formar parte del conflicto armado del país; dignos herederos de nuestros ancestros, somos una comunidad pacífica, que nos resistimos a desaparecer como grupo cultural, y en esa constante lucha por la defensa de nuestros derechos étnicos, el territorio ancestral y el ejercicio autónomo de gobernabilidad y soberanía alimentaria, nos declaramos fuera de todo conflicto, venga de donde venga.

**Justicia y solidaridad:** históricamente, han sido los enclaves en que se han fundamentado

nuestros ancestros, para establecer lazos de unidad y acompañamiento en los sucesos familiares y en situaciones adversas. Para recuperar el equilibrio perdido, que se manifiesta en la desarmonización del ser y del no ser, producto de las relaciones cotidianas de los troncos familiares y comunidades; cuyo patrón de aplicación de normas y control social tradicional han ido perdiendo vigencia desde lo mítico y, por ello, para establecer nuevamente la armonización, tanto el análisis de la posible falta, como su correspondiente corrección, tendrán como referente nuestro marco cultural y la capacidad de discernir de las autoridades tradicionales. En ningún estado se permite la impunidad o el desacato.

### **Presentación de los casos de aplicación de Justicia Propia Afrocolombiana**

Los casos que se presentan en el contenido de esta cartilla, dan cuenta de cómo en los territorios de comunidades negras, se aplican mecanismos de Justicia Propia Afrocolombiana. Esta información se recopiló a través de la herramienta diseñada con los miembros de los Consejos Comunitarios de los 11 municipios priorizados, a través de un proceso de diálogo directo con las comunidades. Estos casos se consideran exitosos en la medida en la que fortalecen los sistemas de justicia propia afrocolombiana y son descritos en su mayoría, en el lenguaje coloquial propio de las comunidades negras.

La estructuración de cada caso, depende del nivel de desarrollo del mismo, en el proceso de sistematización de las prácticas de justicia propia, por esta razón la información es diferenciada entre casos.

Los casos que se presentarán a continuación son descritos con un lenguaje muy coloquial propio de las comunidades negras.